



Factura: 001-003-000057330



20200901043P00987

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901043P00987						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2020, (9:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704065903	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ ANDRADE JAIME ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910543735	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "LARVIA S.A."						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por
ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ

ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
EC

1 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que
2 conste una constitución de una compañía anónima que
3 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
4 declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES Y GENERALES DE LEY.-

6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
7 pública las siguientes personas: UNO. El señor IVAN
8 EDUARDO RAMIREZ MORALES, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor
10 de edad, magister, con domicilio en esta ciudad de
11 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y,
12 DOS. El señor JAIME ALFREDO RODRIGUEZ
13 ANDRADE, quien declara ser de nacionalidad
14 ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad,
15 Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

16 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores de la cláusula
17 que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que
18 forma parte integrante del Contrato Social de la
19 Compañía LARVIA S.A., en el cual se da cumplimiento
20 a los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta
21 de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL**
22 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
23 **LARVIA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
24 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
25 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
26 Constituyáse en esta ciudad, la compañía anónima
27 denominada LARVIA S.A., la misma que se regirá por la
28 Ley de Compañías del Ecuador, el presente Estatuto

1 Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía **LARVIA**
3 **S.A.** se dedicará a la creación, desarrollo, aplicación y/o
4 explotación empresarial y comercial de software(s),
5 app(s), conocimientos, protegibles o no por derechos de
6 propiedad intelectual e industrial, para el análisis
7 biológico de larvas y recopilación y divulgación de
8 información relacionada a negocios de la cadena de
9 producción del sector acuícola. Para el cabal
10 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá celebrar
11 todos los actos y contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO:**
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
14 nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal
15 en en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
16 República del Ecuador; y estará autorizada a abrir
17 sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la
18 República de Ecuador o en el exterior, previo acuerdo o
19 resolución de la Junta General de Accionistas.
20 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía
21 será de CINCUENTA años a contar desde la fecha de
22 inscripción de la escritura de constitución de la
23 compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser
24 prorrogado por acuerdo de la Junta General de
25 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía
26 podrá disolverse anticipadamente en la forma
27 establecida en los presentes Estatutos Sociales, o por las
28 demás causales legales. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

1 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y
2 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: El capital
3 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
5 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
7 dividido en ochocientas acciones ordinarias,
8 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
9 Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.
10 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de
11 la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. ARTÍCULO
12 SÉPTIMO.- Las acciones estarán representadas en
13 títulos, y cada título podrá contener una o varias
14 acciones. Los títulos de las acciones serán firmados por
15 el Gerente General de la compañía. Los títulos y
16 certificados de acciones se extenderán en libros
17 talonarios correlativamente numerados. Entregado el
18 título o el certificado al accionista, éste suscribirá el
19 correspondiente talonario. Los títulos y certificados
20 provisionales se inscribirán, además, en el Libro de
21 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
22 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
23 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto
24 al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada
25 confiere al accionista el derecho a un voto en las
26 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía
28 considerará propietario de las acciones a quien aparezca



1 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
2 haya varios propietarios de una misma acción,
3 nombrarán un representante común y los propietarios
4 responderán solidariamente frente a la compañía de las
5 obligaciones que se deriven de su condición de
6 accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** El capital de la
7 compañía podrá ser aumentado por resolución de la
8 Junta General de Accionistas con las mayorías
9 establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El
10 aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación
11 que hagan los o nuevos accionistas en dinerario o en
12 especie, por compensación de créditos, por
13 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
14 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO.-** Todas las acciones de la compañía gozan de
16 iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **PRIMERO.-** Si un título de acción o un certificado
18 provisional se extraviare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título previa publicación que efectuará
20 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
22 publicación que se hará a costa del accionista cuyo título
23 o certificado provisional se ha deteriorado, destruido o
24 extraviado. Una vez transcurridos treinta días, contados
25 a partir de la fecha de la última publicación, se
26 procederá a la anulación del título o certificado
27 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

1 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La propiedad de las acciones se
3 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
4 transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título
5 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
6 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto
7 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la
8 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
9 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las
10 acciones darán derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los
12 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
13 sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
14 caso de aumento de capital suscrito. La resolución que
15 acuerde el aumento de capital se adoptará por la Junta
16 General de Accionistas con las mayorías previstas en los
17 presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO TERCERO:**
18 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
20 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
21 Accionistas formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
23 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare
24 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
25 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
26 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas
27 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones
28 de la Junta General de Accionistas en los términos de los

→ 

1 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a
2 los comisarios. b) Conocer anualmente los estados
3 financieros, los informes que le presentaren el
4 Presidente, el Gerente General y los comisarios acerca
5 de los negocios sociales de la compañía y dictar la
6 resolución correspondiente. c) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales. d) Resolver
8 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
9 obligaciones. e) Resolver acerca de la amortización de
10 las acciones. f) Autorizar la enajenación de los
11 inmuebles de la compañía y de bienes muebles ajenos al
12 objeto social de la compañía. g) Autorizar el gravamen
13 de los bienes muebles o inmuebles de la compañía. h)
14 Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales.
15 i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
16 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
17 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
18 la retribución de los liquidadores y considerar las
19 cuentas de liquidación. j) Conocer y resolver cualquier
20 punto que le sometan a su consideración el Presidente,
21 Gerente General o el Comisario; y k) Las demás
22 atribuciones permitidas por la Ley.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas,
24 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
25 Presidente o por el Gerente General por la prensa, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y en



1 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
2 cincuenta de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
3 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
5 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
6 Compañía y está formado por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
9 o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
10 de la compañía, previa convocatoria del Presidente o del
11 Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se
12 reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el
13 primer trimestre después de finalizado el ejercicio
14 económico de la compañía para conocer y resolver sobre
15 las cuentas, balances e informes que le presentaren el
16 Presidente y el Gerente General y los comisarios, así
17 como para resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales. Las Juntas Generales extraordinarias
19 se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria
20 del Presidente o del Gerente General, para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
23 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
24 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
25 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
26 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones
27 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos
28 Sociales, es de competencia de la junta general: a)

1 la forma que se establece en el Reglamento sobre Juntas
2 Generales vigente. La convocatoria debe señalar el
3 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
4 resolución sobre asuntos no expresados en la
5 convocatoria será nula. El o los accionistas que
6 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
7 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
8 tiempo, al Presidente o al Gerente General la
9 convocatoria a una junta general de accionistas para
10 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
11 Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la
12 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince
13 días, contados desde el recibo de la petición, podrán
14 recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y
15 Seguros solicitando dicha convocatoria. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas no podrá
17 considerarse válidamente constituida en primera
18 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que
19 representen, al menos, la mitad más uno del capital
20 pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
21 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
22 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
23 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
24 para la primera reunión. La Junta General de
25 Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el
26 número de accionistas presentes o debidamente
27 representados. Se expresará así en la convocatoria que
28 se haga. En la segunda convocatoria no podrá

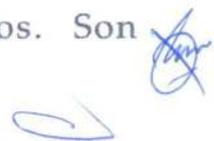
1 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la Junta
3 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión, escisión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
8 en general cualquier modificación de los Estatutos
9 Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad más uno del
10 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
17 así convocada se constituirá con el número de
18 accionistas presentes para resolver uno o más de los
19 puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse
20 estos particulares en la convocatoria que se haga.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** No obstante lo
22 dispuesto en los artículos décimo noveno y vigésimo
23 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
27 que esté presente todo el capital pagado, y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

2

1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
2 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
3 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
4 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las decisiones de las Juntas
6 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
7 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
10 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta
12 General de Accionistas, el Secretario formará la lista de
13 asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los
14 tenedores de las acciones que constaren como tales en el
15 Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la
16 Junta General de Accionistas, al formular la lista,
17 anotará los nombres de los accionistas presentes y
18 representados, la clase y valor de las acciones y el
19 número de votos que les corresponda, dejando
20 constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta,
21 del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
24 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
25 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
26 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o
27 el Gerente General, la Junta General de Accionistas
28 designará a la o las personas que actuarán como

1 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc de la Junta por
2 mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El acta de las
3 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
4 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
5 Junta. De cada Junta se formará un expediente con la
6 copia del acta y de los demás documentos que
7 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
8 prevista en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.
9 Se incorporarán también a dicho expediente los demás
10 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
11 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
12 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el
13 efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta
14 General de Accionistas en la misma sesión. Las actas
15 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
16 quince días posteriores a la reunión de la Junta.

17 **CAPÍTULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La
19 compañía estará administrada por el Presidente y el
20 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
21 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** El Presidente y el Gerente General de la
23 Compañía serán elegidos por la Junta General de
24 Accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus
25 funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.
26 Para desempeñar la Presidencia y la Gerencia General
27 no se requiere ser accionista y sus funciones se
28 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. Son

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page, partially overlapping the end of the text. Below the signature is a large, stylized blue mark that resembles a checkmark or a flourish.

1 atribuciones del Presidente y del Gerente General las
2 siguientes, las mismas que podrán ejercer de forma
3 individual cada uno de ellos: **a)** Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía de forma individual y sin necesidad del
6 concurso de ningún otro funcionario. **b)** Cumplir y hacer
7 cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones
8 de la Junta General de Accionistas. **c)** Suscribir los
9 certificados y títulos de acciones. **d)** Convocar a sesiones
10 de Junta General de Accionistas. **e)** Realizar todos los
11 actos de administración y responder por todos los
12 valores entregados a su custodia, observando en todo
13 caso las limitaciones previstas en el presente Estatuto y
14 la Ley. **f)** Nombrar y remover a los trabajadores y
15 funcionarios de la compañía o así como señalar
16 funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
17 todo cuanto fuere menester. **g)** Celebrar los actos y
18 contratos de la compañía. **h)** Aceptar, pagar, endosar,
19 protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la
20 orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas
21 bancarias fuera del país. **i)** Velar por el cumplimiento de
22 todas las obligaciones legales, reglamentarias,
23 estatutarias y las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas, así como dirigir el movimiento económico-
25 financiero de la compañía. **j)** Elaborar los presupuestos
26 anuales de la compañía. **k)** Presentar a la Junta General
27 de Accionistas para su aprobación el informe anual de la
28 Presidencia y la Gerencia General, el balance y estado de

1 la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta
2 de distribución de beneficios. l) Llevar los libros
3 sociales de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el
4 archivo y correspondencia de ella. m) Proporcionar al
5 Comisario todos los datos y documentos necesarios para
6 su labor. n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
7 deberes que le señalan la Ley vigente y el presente
8 Estatuto Social. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
9 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
10 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
11 Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán las
12 atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los
13 comisarios durarán un año en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
15 obligación principal de los comisarios será la de
16 presentar a la Junta General de Accionistas un informe
17 sobre el estado económico y financiero de la compañía.
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La distribución de
19 dividendos de la compañía será decidida por la Junta
20 General de Accionistas mediante resolución adoptada
21 por la mayoría establecida en los presentes Estatutos
22 Sociales. La distribución de dividendos se realizará de
23 acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos
24 noventa y ocho de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
25 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:-**
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA**
27 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal
28 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por

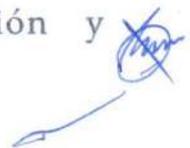
1 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
2 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un
3 diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea
4 establecer una reserva especial, ésta deberá ser
5 aprobada por la Junta General de Accionistas.
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El ejercicio
7 económico de la compañía comenzará el uno de enero y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE**
10 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará
11 autorizada para resolver sobre la disolución anticipada
12 de la compañía en cualquier momento mediante
13 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas
14 con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
15 compañía. La compañía se disolverá también por las
16 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
17 disolución de la compañía, el Gerente General actuará
18 como liquidador y representante legal de la compañía
19 hasta la cancelación de la compañía en el Registro
20 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El
21 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía
22 se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
23 efecto y en el Reglamento aplicable. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no se encuentre
25 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
27 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y
28 demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**

1 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
2 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
3 suscriben el capital de la compañía de la siguiente
4 manera: **UNO.** El señor Ivan Eduardo Ramirez Morales,
5 suscribe quinientas sesenta (560) acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
8 una de ellas, que serán pagadas en numerario en su
9 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
10 constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga
11 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo
12 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **DOS.**
13 El señor Jaime Alfredo Rodriguez Andrade, suscribe
14 doscientas cuarenta (240) acciones ordinarias,
15 nominativas e s de un dólar de los Estados Unidos de
16 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas,
17 que serán pagadas en numerario en su totalidad una vez
18 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
19 Registro Mercantil y ésta obtenga personalidad jurídica,
20 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete
21 de la Ley de Compañías. En consecuencia, los
22 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
23 capital de la compañía se encuentra íntegramente
24 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
25 pública de constitución de la compañía, y que será
26 pagado en su totalidad en numerario una vez que se
27 inscriba la escritura de constitución en el Registro
28 Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica,



1 tal como lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de
2 la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:**
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
4 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
5 capital pagado de la compañía, esto es, la suma de
6 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en cualquier institución
8 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido
9 suscrita de conformidad con lo establecido en la
10 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la
11 compañía será depositado una vez que la escritura
12 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
13 Mercantil y la compañía haya obtenido personalidad
14 jurídica, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
15 y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA:**
16 **NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES**
17 **LEGALES.-** De conformidad con lo establecido en el
18 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,
19 los accionistas fundadores en este acto acuerdan por
20 unanimidad lo siguiente: A) Nombrar como Presidente
21 de la compañía por el plazo estatutario de cinco (5) años
22 al señor Jaime Alfredo Rodríguez Andrade, mayor de
23 edad, ecuatoriano, estado civil casado, con domicilio en
24 la ciudad de Guayaquil, con cédula de ciudadanía
25 número cero nueve uno cero cinco cuatro tres siete tres
26 cinco (0910543735). Se deja expresa constancia que el
27 señor Jaime Alfredo Rodríguez Andrade, en su
28 condición de Presidente, ejercerá la representación legal.

1 judicial y extrajudicial de la compañía de forma
2 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
3 funcionario. B) Nombrar como Gerente General de la
4 compañía por el plazo estatutario de cinco (5) años al
5 señor Ivan Eduardo Ramirez Morales, mayor de edad,
6 ecuatoriano, estado civil casado, con domicilio en la
7 ciudad de Guayaquil, con cédula de ciudadanía número
8 cero siete cero cuatro cero seis cinco nueve cero tres
9 (0704065903). Se deja expresa constancia que el señor
10 Ivan Eduardo Ramirez Morales, en su condición de
11 Gerente General, ejercerá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía de forma
13 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
14 funcionario. Se autoriza expresamente a cualquiera de
15 los accionistas fundadores para que extiendan los
16 nombramientos correspondientes y procedan a su
17 inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Se
18 autoriza expresamente a cualquiera de los accionistas
19 fundadores para que extiendan el nombramiento
20 correspondiente y procedan a su inscripción en el
21 Registro Mercantil del cantón respectivo. Señora
22 Notaria, anteponga las demás formalidades de estilo
23 para la plena validez de la presente escritura pública.
24 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
25 pública, la misma que se encuentra firmada por el
26 Abogado Oscar Bjarner Icaza, Registro profesional
27 número once mil ochocientos sesenta y cinco del Colegio
28 de Abogados del Guayas.- Para la celebración y

A handwritten signature in blue ink, possibly reading "Icaza", is written over a circular stamp. A blue arrow points from the signature towards the bottom left of the page.

**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les
3 fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
4 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
5 conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de
6 esta Notaría la presente escritura de todo lo cual doy
7 fe.-

8

9

10

11  **IVAN EDUARDO RAMIREZ MORALES**

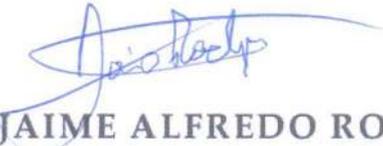
12 **C.C. # 0704065903**

13 **C.V. # 0002-221**

14 **ACCIONISTA FUNDADOR**

15

16

17  **JAIME ALFREDO RODRIGUEZ ANDRADE**

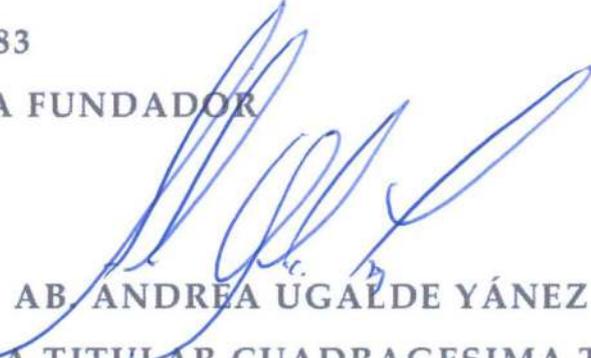
18 **C.C. # 0910543735**

19 **C.V. # 0014-283**

20 **ACCIONISTA FUNDADOR**

21

22

23  **AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**

24 **NOTARIA TITULAR CUADRAGESIMA TERCERA**

25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **070406590-3**

APPELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ MORALES
IVAN EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
PINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
YULIANA ESTEFANIA
DELGADO PONTON






INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACION MAGISTER

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMIREZ IVAN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA
2017-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-09-13

V4344V444

IGM 17 02 B14 15

001217914

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA NO. 0002 - 221 CERTIFICADO NO. 0704065903 CÉDULA NO.

RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA EL ORO
CANTÓN ATAHUALPA
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA AYAPAMBA
ZONA

0704065903
13-08-2017





ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JCV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0704065903

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO PONTON YULIANA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: RAMIREZ RAMIREZ IVAN ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORALES MORA RUTH MARIA

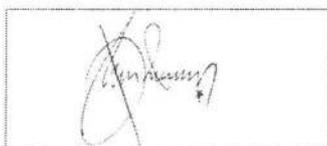
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2020

Emissor: VERÓNICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 205-313-77173



205-313-77173

Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0704065903

Nombre: RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-313-77178



204-313-77178



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ANDRADE JAIME ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA LORENA MORAN BASTIDAS

No. **091054373-5**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ RENDON JAIME GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE RODRIGUEZ MARIA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-08-02

FECHA DE EXPIRACION
2028-08-02

E44434442

00183280




OFICIO REGISTRAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M JUNTA No. **0014 - 263** CERTIFICADO No. **0910543735** CEDULA No.

RODRIGUEZ ANDRADE JAIME ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **17**

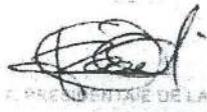



ELECCIONES REGIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE USTED SUFIRIÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



SECRETARÍA DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910543735

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ANDRADE JAIME ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORAN BASTIDAS VERONICA LORENA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 1995

Nombres del padre: RODRIGUEZ RENDON JAIME GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE RODRIGUEZ MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-313-77211



203-313-77211

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910543735

Nombre: RODRIGUEZ ANDRADE JAIME ALFREDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-313-77213



209-313-77213



